Resolución de Alcaldía N.° 379-2025/MPSM

San Marcos, 31 de diciembre de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N°043-JNVS-GAJ/MPSM, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº1057 y otorga derechos laborales - Ley Nº29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato,

Resolución de Alcaldía N.° 379-2025/MPSM

San Marcos, 31 de diciembre de 2025.

procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley Nº28175;

Que, en consecuencia, las entidades como indica el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Carta 043-JNVS-GAJ/MPSM, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala: *"(…) presentar mi RENUNCIA voluntaria al cargo que vengo ocupando desde el 03 de enero del 2023; a la vez, hago de su conocimiento que el 31 de diciembre del 2025, será mi último día de prestación de servicios y vínculo laboral que me une con su representada"*;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a encargar a un funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia antes indicada;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCLUIR LA DESIGNACION del servidor Abg. **JHON NIXON VERA SANDOVAL**, con DNI Nº **46640080**, del cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 006-2023/MPSM, **concluyendo la presente designación a partir del 31 de diciembre del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER Y FELICITAR al Abg. **JHON NIXON VERA SANDOVAL**, por las labores realizadas en el cargo, en donde ha demostrado capacidad y responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, de igual modo registrar lo correspondiente en el historial laboral de los trabajadores y proceder con la liquidación de beneficios correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de

Resolución de Alcaldía N.° 379-2025/MPSM

San Marcos, 31 de diciembre de 2025.

Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Servicio Públicos*
4. *G. Planificación y Presupuesto*
5. *G. Desarrollo Humano*
6. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
7. *G. Trasportes y Seguridad Ciudadana*
8. *G. de Administración y Finanzas*
9. *G. de Desarrollo Económico Local*
10. *G. de Administración Tributaria.*
11. *G. Técnica de Agua y Saneamiento.*
12. *Servidor*
13. *Portal*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL